

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-001-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	04 DE ENERO DE 2023		
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA		
PROMOTOR:	FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO		
CONSULTORES:	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002	JOEL CASTILLO
UBICACIÓN:	VÍA HACIA NUEVO EMPERADOR, CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.		

II. ANTECEDENTES:

El día 19 de septiembre de 2022, el señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **4-101-1133**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, ubicado vía hacia Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JOEL CASTILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-042-2001**, respectivamente. (Ver foja N° 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la **No Admisión** a través de **RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA-028-2022**, con fecha de 20 de octubre de 2022. (Ver Foja 28 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día 21 de noviembre de 2022, el señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° **4-101-1133**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el **REINGRESO "A"**, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, ubicado vía hacia Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JOEL CASTILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-042-2001**, respectivamente. (Ver foja N° 32 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-122-2022**, fechado de 23 de noviembre de 2022. (Ver foja N° 58 y 59 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 24 de noviembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de

Inf. Téc. DRPO-SEIA-IT-APR-001-2023.

Cat. I PROYECTO: **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, ubicado vía hacia Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: Fulgencio Alcides Miranda Cano

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste

Página 1 de 8

Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja N° 60 a la N° 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 30 de noviembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, sin embargo la superficie del polígono no se encuentra acorde a lo planteado, dentro de lo que se va a desarrollar. (Ver foja N°64 a la N°66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-159-2022**, fechado el día 01 de diciembre de 2022, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal Agencia Arraiján, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja N°67 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe de Inspección de Campo **DRPO-SEIA- II0-321-2022**, fechado el día 06 de diciembre del 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área, el día 06 de diciembre del 2022. (Ver foja N° 68 a la N° 70 del expediente administrativo correspondiente).

El día 09 de diciembre de 2022, se recibe el **Informe Técnico No. DRPO-SSH-197-2022**, fechado 07 de diciembre del 2022, donde se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente del recurso hídrico. (Ver foja N° 71 a la N° 73 del expediente administrativo correspondiente).

El día 12 de diciembre de 2022, se recibe **Informe de Inspección Técnica SABP-172-2022**, fechado 09 de diciembre del 2022, donde se describe lo observado en recorrido del polígono a impactar, en cuanto al componente biológico del área. (Ver foja N° 74 a la N° 78 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1385-2022**, fechada 12 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información complementaria con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentada. La misma fue notificada el día 16 de diciembre del 2022. (Ver foja 79 a la 82 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota Sin Número, fechada el 27 de diciembre de 2022 y recibida en la Regional de Panamá Oeste, Sección de Evaluación el día 28 de diciembre del 2022, el promotor hace entrega de información complementaria solicitada mediante Nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1385-2022**. (Ver foja N° 83 a la N° 84 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de diciembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite por segunda vez, coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central para verificar la superficie del proyecto. (Ver foja N° 85 a la N° 88 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de diciembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, verifica las coordenadas suministradas encontrándose acorde a las superficie a desarrollar por el mencionado proyecto. (Ver foja N° 89 a la N° 91 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante señalar que la Sección Forestal, de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste, participó en la Inspección Técnica de Campo, pero no remitieron informe técnico, ni tampoco emitieron comentarios u observaciones al respecto, por lo cual se aplica el artículo 42,

del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el artículo 8, del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto del 2012, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la lotificación de (72) lotes, los cuales algunos contarán con un mínimo de 500 metros cuadrados y un máximo de 2,300 metros cuadrados dentro de un polígono con superficie de 8has+1108 m². 82 dm², compuesta por dos fincas, estos lotes contarán con conexión a sistema de energía eléctrica, calles principales, calles internas, aceras y cunetas. Los lotes no cuentan con viviendas, ni sistema de tratamiento de aguas residuales por ende los propietarios de cada lote son responsables de su futura construcción. Cada propietario podrá construir su vivienda a su estilo y sistema de tratamiento de las aguas residuales, es importante destacar que cada lote estará conectado al servicio de agua potable por pozo por medio de tanque reserva de agua para la lotificación.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes fincas y áreas a utilizar, según desglose:

Folio Real	Superficie actual o resto libre	Área a utilizar
30382398	6 has + 3302.m ² .69dm ² .	6has + 3302. 69m ² .dm ²
30372352	1ha+ 7806m ² .13dm ²	1ha + 7806. m ² .13d m ²
TOTAL A DESARROLLAR		8 has + 1108. m².82 dm²

El proyecto se encuentra ubicado vía hacia Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	638109.033	992710.913
2	638105.795	992680.147
3	638089.602	992655.859
4	638004.591	992621.854
5	637982.731	992599.185
6	637939.012	992560.323
7	637932.535	992535.224
8	637950.346	992474.502
9	637982.731	992457.5
10	638002.972	992448.594
11	638009.449	992431.592
12	638004.591	992421.877
13	637989.208	992421.877
14	637954.395	992427.544
15	637909.865	992394.349
16	637900.15	992375.728
17	637892.863	992369.251
18	637866.145	992374.109
19	637836.999	992374.109
20	637784.373	992375.728
21	637758.465	992370.061
22	637704.22	992368.441
23	637698.553	992393.54
24	637711.507	992434.831

25	637735.795	992469.645
26	637750.468	992489.719
27	637756.846	992515.793
28	637772.229	992565.99
29	637786.802	992595.946
30	637803.804	992625.093
31	637817.568	992648.572
32	637843.476	992681.767
33	637859.668	992703.627
34	637895.292	992760.3
35	637956.014	992749.775
36	638005.401	992739.25
37	638035.357	992734.392
38	638063.694	992718.2
39	638087.983	992715.771

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA Categoría I, menciona que el sitio del proyecto los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto está rodeado de viviendas y proyectos urbanístico, residencias urbanística y comercial, principalmente las infraestructuras que se encuentran apostadas en la vía hacia Nuevo Emperador. En cuanto a la **Topografía**, es irregular, con una inclinación entre 20% a 50%. En cuanto a la **Hidrología**, colinda hacia el sur con una quebrada, se ubica a 22 metros del Río San Bernardino, dicho cuerpo de agua mantiene su servidumbre sin impactar, el cual se preservara y protegerá. No se contempla la construcción de obra en cause, solo conservación de toda la servidumbre hídrica.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA Categoría I, describe que la vegetación existente, dentro del polígono del proyecto, es un área intervenida (eliminando el soto bosque) con remanentes de paja de la variedad paja blanca. Se puede decir que el comportamiento del Bosque Secundario con desarrollo intermedio fue Intervenido, la presencia de rastrojos, y se observa especies forestales con diámetros mayores de 20 cm, los cuales mantienen su presencia y también algunas especies con diámetros superiores a los identificados, que tienen presencia en forma dispersas, Esta vegetación está constituida por árboles de 5 metros de alto, aproximadamente, y algunos individuos sobresalientes de hasta 12 metros. Cabe señalar que los árboles sobresalientes, son especies pioneras. Otras de las especies que se observa es cuajado, laurel, Malagueto, cortezos dispersos. Sobre la fauna silvestre, hay una alteración desde época pasada para el uso principal de ganadería y agricultura.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el día 16 de septiembre de 2022, se aplicaron diez (10) encuestas, a los residentes más cercanos al área del futuro proyecto, las entrevistas fueron realizadas a personas mayores de 18 años de ambos sexos. Previo a este proceso se les brindó la información general del proyecto con el apoyo del plano original y las explicaciones hechas por el consultor, solventando en ese momento cada pregunta o inquietud expresada por las personas entrevistadas durante el desarrollo de las entrevistas 4 personas indicaron que tenían conocimiento del proyecto, 4 señalaron que el proyecto es fuente de empleomanía, 8 que el desarrollo del proyecto, no altera su modo de vida, y un total de 7 manifestaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor dicha información, mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1385-2022, fechada el 12 de diciembre de 2022, siendo la siguiente:

1. En informe de verificación de coordenadas por el Departamento de Geomática de MIAMBIENTE Sede Central, del área a utilizar de la Finca N°30382398 y la Finca N°30372352, se genera un polígono con una superficie de 5has+7384.01m²; sin embargo según información aportada por la promotora, el área para el desarrollo del proyecto contempla una superficie de 8has+1108m².82dm², por lo antes descrito se solicita lo siguiente:

1.1 Aclarar, demarcar y georreferenciar el polígono que será utilizado en cada una de las fincas mencionadas, basados en los datos obtenidos y facilitados y adjuntar coordenadas UTM (Excel).

1.2 Aportar el mapa de la lotificación claro y legible, con su información marginal consecuente, leyendas, cantidad de lotes y tamaño de cada uno, que sea acorde con el polígono con una superficie de 8has+1108m²+82dm².

(Ver respuestas dentro del expediente administrativo de la foja N° 83 a la N° 84).

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, contaminación por desechos sólidos y líquidos, remoción de manto vegetal, generación de empleos y movimiento económico producto de la construcción del proyecto, entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, que limita con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua y según planos de ubicación de los paneles solares en el área del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionada a los proyectos obras, o

- actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
 - g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
 - h. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua en función del uso que se le dará al recurso hídrico, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
 - i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
 - m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
 - n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
 - o. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
 - p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
 3. Los resultados de las encuestas indican que un 70% está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

102

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, cuyo promotor es el señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**.

An official stamp featuring a circular emblem with a central figure, surrounded by the text "CONSEJO TECNICO DE AGRICULTURA". To its right is a large, stylized blue ink signature of the name "HILARIO RODRIGUEZ J.". Below the stamp, the text "ELABORADO POR:" is written in bold capital letters. Underneath the signature, the name "HILARIO RODRIGUEZ J." is printed again in a large, bold font. At the bottom left, there is handwritten text: "ESTADO DE MEXICO", "TOLUCA", "1995", and a handwritten date "17-11-95". A small asterisk (*) is placed next to the handwritten date.

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:
CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
JEAN PEÑALOZA P.

Jean Peñaloza
JEAN PEÑALOZA.

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

YOLANY CASTRO
Director Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



YC/jp/hr

103

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 005 -2023
De 17 de Enero de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, cuyo Promotor es el señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**.

La suscrita Director Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 4-101-1133, se propone realizar el proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**.

Que el día 21 de noviembre de 2022, el señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**, en calidad de promotor, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el REINGRESO “A”, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, ubicado vía hacia Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JOEL CASTILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-042-2001**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la lotificación de (72) lotes, los cuales algunos contarán con un mínimo de 500 metros cuadrados y un máximo de 2,300 metros cuadrados dentro de un polígono con una superficie de 8has+1108 m². 82 dm², compuesta por dos fincas, estos lotes contarán con conexión a sistema de energía eléctrica, calles principales, calles internas, aceras y cunetas. Los lotes no cuentan con viviendas ni sistema de tratamiento de aguas residuales por ende los propietarios de cada lote son responsables de su futura construcción. Cada propietario podrá construir su vivienda a su estilo y sistema de tratamiento de las aguas residuales, es importante destacar que cada lote estará conectado al servicio de agua potable por pozo por medio de tanque reserva de agua para la lotificación.

El proyecto se desarrollará sobre las siguientes fincas y áreas a utilizar, según desglose:

Folio Real	Superficie actual o resto libre	Área a utilizar
30382398	6 has + 3302.m ² .69dm ² .	6has + 3302. 69m ² .dm ²
30372352	1ha+ 7806m ² .13dm ²	1ha + 7806. m ² .13d m ²
TOTAL A DESARROLLAR		8 has + 1108. m².82 dm²

El proyecto se encuentra ubicado vía hacia Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	638109.033	992710.913
2	638105.795	992680.147
3	638089.602	992655.859
4	638004.591	992621.854
5	637982.731	992599.185
6	637939.012	992560.323
7	637932.535	992535.224
8	637950.346	992474.502
9	637982.731	992457.5
10	638002.972	992448.594
11	638009.449	992431.592
12	638004.591	992421.877
13	637989.208	992421.877
14	637954.395	992427.544

15	637909.865	992394.349
16	637900.15	992375.728
17	637892.863	992369.251
18	637866.145	992374.109
19	637836.999	992374.109
20	637784.373	992375.728
21	637758.465	992370.061
22	637704.22	992368.441
23	637698.553	992393.54
24	637711.507	992434.831
25	637735.795	992469.645
26	637750.468	992489.719
27	637756.846	992515.793
28	637772.229	992565.99
29	637786.802	992595.946
30	637803.804	992625.093
31	637817.568	992648.572
32	637843.476	992681.767
33	637859.668	992703.627
34	637895.292	992760.3
35	637956.014	992749.775
36	638005.401	992739.25
37	638035.357	992734.392
38	638063.694	992718.2
39	638087.983	992715.771

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-001-2023**, fechado 04 de enero de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite o no, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Sin Nombre, que limita con el proyecto, en cumplimiento a la Ley Forestal No. 1 del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua y según planos de ubicación de los paneles solares en el área del proyecto.
- e. Cumplir con la **Resolución Nº DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la Compensación Ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- f. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, ejecutarlo antes de la limpieza y remoción de la capa vegetal y durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- g. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Realizar los trámites en el Ministerio de Ambiente para el permiso temporal de exploración para la perforación de pozo subterráneo o uso de agua subterránea y también, realizar los trámites para la concesión de uso de agua en función del uso que se le dará al recurso hídrico, en cumplimiento al Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966, que Reglamenta el Uso de las Aguas.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo Nº 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- m. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

- n. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- o. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- r. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura**, (MICULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- z. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- aa. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

dd. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**, con cédula de identidad personal N° 4-101-1133, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, al señor **FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO**, con cédula de identidad personal N° 4-101-1133, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los diciembre (17) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YOLANY CASTRO
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOTIFICACIÓN DOÑA OLGA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: FULGENCIO ALCIDES MIRANDA CANO.

Cuarto Plano: ÁREA: OCHO HECTÁREAS, MÁS MIL CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, MÁS OCENTA Y DOS METROS DECÍMETROS CUADRADOS (8has+1108m²+82dm²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 005 DE 17 DE
Enero DE 2023.

Recibido por:

Fulgencio A. Miranda
 Nombre y apellidos
 (En letra de molde)

4-101-1133
 N° de Cédula de I.P.

17/1/2023
 Fecha

